



CT/DRM-29022001/0449/18

CONTRATO DE ADQUISICIONES que celebran por una parte, la **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA UJAT**" representada en este acto por el **C. M.A. RUBICEL CRUZ ROMERO**, en su carácter de Secretario de Servicios Administrativos, y por la otra parte la empresa denominada **RADIKAL SYSTEMS S.A. DE C.V.**, representada por el **ING. MIGUEL ÁNGEL MICHELENA SÁNCHEZ**, en su carácter de representante legal, en lo sucesivo "**EL PROVEEDOR**", quienes se someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

1.- "LA UJAT" declara que:

- 1.1.** Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con Autonomía Constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo prevé en su Ley Orgánica publicada mediante decreto 0662 en el Periódico Oficial, del Estado de Tabasco, de fecha 19 de diciembre de 1987, cuyo registro Federal de Contribuyentes es **UJA-580101-4N3**.
- 1.2.** De conformidad con lo señalado en el **Artículo 23** de su Ley Orgánica, el representante legal de "**LA UJAT**" es su Rector el **DR. JOSÉ MANUEL PIÑA GUTIERREZ**, según nombramiento emitido por la H. Junta de Gobierno de "**LA UJAT**" mediante el documento s/n de fecha **19 de Enero de 2016**, el cual se protocolizó mediante la Escritura Pública No. **5,435, Volumen XLII**, de fecha **19 de Enero de 2016**, ante la fe del Licenciado **Leonardo de Jesús Sala Poisot**, Notario Público No. **32**, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa Tabasco.
- 1.3.** Que el **C. M.A. RUBICEL CRUZ ROMERO**, es Secretario de Servicios Administrativos de "**LA UJAT**", tal como lo acredita con el nombramiento de fecha **23 de Enero de 2016**, y cuenta con facultades amplias para celebrar el presente contrato, mediante la escritura pública número **5448 Volumen XLII**, de fecha **28 de Enero de 2016**, otorgada ante la fe del **Lic. Leonardo de Jesús Sala Poisot**, Notario Público No. **32** y del patrimonio inmueble federal de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- 1.4.** Que la **C.P. ANA LUISA PÉREZ HERRERA**, es la encargada del Despacho de la Dirección de Recursos Materiales de "**LA UJAT**", tal como lo acredita con el nombramiento de fecha **23 de Enero de 2016**, mismo que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.



CT/DRM-29022001/0449/18

- 1.5. Que el **M.C.P. ROBERTO ORTIZ CONTRERI**, es el Abogado General de "LA UJAT", tal como lo acredita con el nombramiento de fecha **01 de Marzo 2017**, y Poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración mediante la escritura pública número **5,890, Volumen LIII de fecha 09 de Marzo de 2017**, otorgada ante la fe del **Lic. Leonardo de Jesús Sala Poisot**, Notario Público **No. 32** y del patrimonio inmueble federal de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismo que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.
- 1.6. Su representante, de conformidad con lo que establecen los artículos 26 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, 19, 22, 74 Fracción II, y 75 del Estatuto General de la misma, tiene a su cargo, entre otras atribuciones las de normar, planear, coordinar, asesorar, dirigir, supervisar, evaluar y establecer los lineamientos conforme a los cuales "LA UJAT" adquirirá los bienes requeridos para su operación y funcionamiento e intervenir en los concursos relacionados con la adquisición de bienes y en los contratos o convenios de suministros respectivos.
- 1.7. Tiene por objeto la impartición de Educación Superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útil a la sociedad que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco.
- 1.8. Para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, en términos de lo establecido en los artículos 3, 6, 7 y 20 de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, y Artículo 53 Fracción IV del Estatuto General de la misma, puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos que requiera el servicio a su cargo.
- 1.9. Manifiesta y/o declara bajo protesta de decir verdad, y advertido de las penas en las que incurren los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, según lo establecido en el artículo 47, fracciones XIII y XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- 1.10. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición de "**BIENES INFORMÁTICOS**" de acuerdo a las órdenes de compra con números: a) **16192515 para DAEA: 03** Switchs para comunicaciones en red Ethernet marca Cisco modelo SF250-48HP, y c) **16196134 para DTII: 14** puntos de acceso inalámbrico (acces point) para interiores marca Aruba modelo IAP-325, (incluye suministro, instalación y puesta en marcha), señalando que las características están especificadas en las órdenes de compra mencionadas, lo anterior para atender las necesidades



CT/DRM-29022001/0449/18

académicas, administrativas y de informática de las áreas antes citadas de la "LA UJAT".

- 1.11. El presente contrato de adquisiciones se adjudicó a "EL PROVEEDOR", a través del proceso de **adjudicación directa** relativo a "**BIENES INFORMÁTICOS**" de conformidad con los Artículos 26 fracción III, 40, 44, 46, 48 fracción II, 49, 50, 51, 52, 53 y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 1.12. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles, suficientes y no comprometidos, en el **FONDO 12219 "PFCE 2018"**, asignados a la **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**.
- 1.13. Señala como domicilio legal, para los efectos de este contrato, el ubicado en Avenida Universidad S/n, Edificio de Rectoría, Zona de la Cultura, Colonia Magisterial, C.P. 86040, de esta ciudad de Villahermosa, Centro Tabasco; Tel./Fax (993) 3581500 Ext. 6002.

2. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

- 2.1. Es una sociedad mercantil constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la escritura pública número **15,192**, de fecha **23 de julio de 2003**, pasada ante la fe del Lic. **Adán Augusto López Hernández**, Notario Público Número **27**, de Villahermosa, Tabasco.
- 2.2. Su Registro Federal de Contribuyentes es: **RSY030723114**
- 2.3. De acuerdo con su objeto social tiene entre otras actividades: **COMPRA-VENTA DE EQUIPOS DE COMPUTO**.
- 2.4. Su representante legal, tiene facultades para suscribir el presente contrato según consta en la escritura pública No. **47,012** de fecha **20 de Julio de 2016**, otorgada ante la fe del Lic. **Gonzalo Humberto Medina Pereznieto**, Notario Público Número **07**, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; y que dicha personalidad no le ha sido revocada o limitada hasta la presente fecha de forma alguna.
- 2.5. Manifiesta y/o declara bajo protesta de decir verdad, y advertido de las penas en las que incurren los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta



CT/DRM-29022001/0449/18

de la judicial, que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

- 2.6. Tiene conocimiento y acepta que, en el caso de que se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo de pleno derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor, y no podrá hacer reclamación alguna a "LA UJAT".
- 2.7. Señala como su domicilio para recibir toda clase de citas y notificaciones, incluyendo emplazamiento a juicio, y para los efectos del presente contrato, el ubicado en la **calle Balancán, Edificio laureles Departamento A-3, Colonia Plaza Villahermosa, Cp. 86179. Villahermosa, Tabasco** Renunciando para esos efectos, a cualquier otro domicilio que pudiera tener.

3. LAS PARTES A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES DECLARAN QUE:

- 3.1. Han considerado cada uno por su parte los ordenamientos legales que los rigen, obligándose por lo tanto en los términos del presente Contrato, sus anexos, el contenido de las Leyes y Reglamentos que le sean aplicables y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento del objeto del mismo, los cuales se tienen por reproducidos formando parte integrante de este Contrato.
- 3.2. Es su voluntad relacionarse a través del presente Contrato de adquisiciones, conforme a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

C L A Ú S U L A S

PRIMERA. - OBJETO

"EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar a "LA UJAT", "BIENES INFORMÁTICOS" de acuerdo a las órdenes de compra con números: a) 16192515 para DAEA: 03 Switchs para comunicaciones en red Ethernet marca Cisco modelo SF250-48HP, y c) 16196134 para DTII: 14 puntos de acceso inalámbrico (acces point) para interiores marca Aruba modelo IAP-325, (incluye suministro, instalación y puesta en marcha), lo anterior para atender las necesidades académicas, administrativas y de informática de las áreas antes citadas de la "LA UJAT". pudiéndose acordar, por razones fundadas y explícitas el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante



CT/DRM-29022001/0449/18

modificaciones a este contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDA.- PRECIO

"LA UJAT", pagará a "EL PROVEEDOR", la cantidad total de **\$272,445.72 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 72/100 M.N.) IVA Incluido**, la que será cubierta a los 20 días posteriores de la presentación de la factura correspondiente de acuerdo al artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO

"LA UJAT" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" en la forma y términos que se indican en la cláusula que precede, posteriormente a la fecha de la presentación de la factura correspondiente, dicho pago se realizará a través de transferencia electrónica que será realizada por la Secretaría de Finanzas de "LA UJAT", ubicada en la Avenida Universidad S/n, Zona de la Cultura, Colonia Magisterial, de esta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, Teléfono: 01 (993) 3-12-46-80.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" acepta y conviene que en el caso de omitir lo previsto en el párrafo anterior, "LA UJAT" le retendrá los pagos hasta en tanto se subsanen tales omisiones fiscales a cargo de "EL PROVEEDOR" como contribuyente, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar en las fechas y lugares, los bienes materia de este contrato a "LA UJAT", de acuerdo a los números de órdenes de compra de la siguiente manera:

- a) **16196134** de fecha 07 de Septiembre, en el plazo de 30 días naturales, es decir a más tardar el día **07 de Octubre de 2018**, en la Dirección de Tecnologías de Información e Innovación ubicada en av. Universidad S/N zona de la cultura, Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, persona de contacto, mtra. Jahicela Lievano Morales (coordinador), tel. 3-58-15-00 ext. 6049, en el horario de 09:00 a 19:00 horas,
- b) **16192515** de fecha 03 de Septiembre en el plazo de **30 días naturales**, es decir, a más tardar el día **03 de Octubre de 2018**, en el almacén de la Dirección de Recursos Materiales, Ubicado en Av. Universidad. Col. Magisterial. No. 250. Cp.86040, Villahermosa, Tabasco, persona de contacto. C.P. María Contreras García (jefa de almacén) tel. 3-58-15-00, ext. 6117. en un horario de 9:00 a



CT/DRM-29022001/0449/18

19:00 horas. especificando que todos los plazos empezaran a correr al día siguiente de las fechas de los pedidos antes mencionados.

QUINTA.- GARANTÍA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" otorga a "LA UJAT", una garantía para los bienes materia de este contrato, contra vicios ocultos y defectos de fabricación así como las demás fallas que estén consideradas de acuerdo a los números de órdenes de compra siguientes:

- a) 16196134 soporte técnico por un año, garantía de por vida directa del fabricante y capacitación incluida.
- b) 16192515 garantía ilimitada de por vida directamente el fabricante cisco.

Los términos empezarán a contar a partir de la fecha de entrega de los bienes; así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento, y/o en el Código Civil Federal; así como los relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Tabasco, y conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor.

SEXTA.- CASOS DE DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE BIENES.

Si en la entrega de los bienes al área requirente, se identifican defectos o fallas que afecten su duración y funcionalidad o no cumpla con las especificaciones solicitadas, "LA UJAT" procederá al rechazo de los mismos. Para estos casos, "EL PROVEEDOR" deberá entregar nuevamente el 100% de los bienes. Con las características y especificaciones requeridas por "LA UJAT", sin que las sustituciones impliquen su modificación; sujetándose a la inspección y autorización por parte de área requirente; misma que no lo exime de la sanción por el retraso de la entrega.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

OCTAVA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" se obliga a que los bienes objeto de este contrato cumplan con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público en vigor, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "LA UJAT" y/o a terceros.



CT/DRM-29022001/0449/18

NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Será causa de rescisión administrativa del presente contrato, sin necesidad de acudir por parte de "LA UJAT" a los tribunales competentes, los casos de incumplimiento total o parcial por parte de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones estipuladas en este instrumento, así como a las que de manera enunciativa más no limitativa, se refieren a continuación:

- a) Cuando no cumpla con la entrega de bienes materia de este contrato, en la forma y términos estipulados.
- b) Cuando se retrase injustificadamente la entrega de los bienes contratados en relación con los plazos indicados.
- c) Cuando suspenda o niegue, por cualquier motivo y sin causa justificada, la entrega de los bienes.
- d) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento de contrato.

Asimismo, "LA UJAT" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, sin necesidades de acudir a los tribunales competentes, en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

Se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- a) Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" se le comuniquen por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- b) Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, "LA UJAT" contará con un plazo de 15 días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR". La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro de dicho plazo.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto,

7



CT/DRM-29022001/0449/18

previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continua vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen en que "LA UJAT" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PROVEEDOR", ni con los trabajadores que el mismo contrate para la ejecución de este contrato.

Por lo anterior, no se considerará a "LA UJAT" bajo ninguna circunstancia como patrón, ni patrón sustituto, y "EL PROVEEDOR" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" será responsable solidario por la negligencia y dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

"EL PRESTADOR" se obliga a otorgar una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato mediante fianza, la póliza debe ser entregada a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, lo anterior de acuerdo a lo que establece el Art. 48 fracción II y último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y deberá observado lo siguiente:

La fianza debe ser expedida por compañía autorizada, en los términos del Artículo 282 Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a nombre de la "Universidad Juárez Autónoma de Tabasco", por un monto equivalente al 10% del total del presente contrato por la cantidad de **\$27,244.57 (VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 57/100 M.N.)**, que se indica en la cláusula segunda. Asimismo, en la póliza de fianza deberá asentarse lo siguiente:

a) Que se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones contenidas en el contrato No. **CT/DRM-29022001/0449/18**, el cual ampara las órdenes de compra números: **16192515 y 16196134** de fechas **03 y 07 de septiembre del 2018** respectivamente, celebrados entre "EL



PROVEEDOR" y la **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**; derivado del procedimiento de adjudicación directa.

b) Tendrá una vigencia de un año, contado a partir de la fecha de su expedición y continuará vigente, aun cuando se otorguen prórrogas o esperas al fiado, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan;

c) Permanecerá en vigor desde la fecha de su expedición y hasta el cumplimiento total de las obligaciones pactadas, en el contrato señalado en el inciso a) de la presente cláusula, por parte, de **"EL PROVEEDOR"**, o de la afianzadora, o en su caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente.

d) Que para cancelar la fianza será requisito indispensable la autorización expresa y por escrito de **"LA UJAT"**.

e) Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos: 279, 282, 283 y 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, con exclusión de cualquier otro.

f) La compañía afianzadora se somete a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

DÉCIMA TERCERA.- PENA CONVENCIONAL.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso injustificado en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, queda obligado a pagar el **0.3%** diario del monto total de los bienes adeudados, por cada día de mora en el cumplimiento de dichas obligaciones, tomando como fecha de entrega el día en que se reciban en el lugar solicitado los bienes contratados. La sanción máxima será del **10%**, cumpliéndose este plazo se determinara la cancelación o bien la rescisión parcial o total del contrato; por lo que en este mismo acto **"EL PROVEEDOR"** autoriza a **"LA UJAT"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir **"LA UJAT"** a **"EL PROVEEDOR"**, durante los días en que ocurra y/o se mantengan el incumplimiento.



CT/DRM-29022001/0449/18

DÉCIMA CUARTA.- DISCREPANCIAS.

En caso de que llegaran a presentarse discrepancias entre lo establecido en las cláusulas del presente contrato, incluyendo sus anexos, deberán reunirse los representantes de ambas partes para solucionar los conflictos.

DÉCIMA QUINTA.- GASTOS Y COSTAS.

En caso de juicio y de obtener "LA UJAT" sentencia favorable debidamente ejecutoriada "EL PROVEEDOR" se obliga a pagar por estos conceptos un 25% sobre el monto total de las prestaciones reclamadas, incluyendo principal y accesorios.

DÉCIMA SEXTA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Las partes manifiestan que en el presente contrato no ha existido dolo, lesión, violencia, error o mala fe, y que conocen el alcance y contenido de las obligaciones y derechos que se derivan del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

Las partes convienen que en todo lo no previsto en el presente instrumento, serán aplicables las disposiciones del Código Civil Federal. El presente Contrato es producto de la buena fe, por lo que las partes están de acuerdo en que en caso de presentarse controversia alguna sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Juzgados o Tribunales Federales que radican en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

Previa lectura del presente Contrato, las partes firman al margen y al calce 3 (tres) ejemplares en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, a los 07 días del mes de septiembre de 2018.



**UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO**

“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”



CT/DRM-29022001/0449/18

POR “LA UJAT”

**RADIKAL SYSTEMS S.A. DE
C.V.**



M.A. Rubicel Cruz Romero
Secretario de Servicios Administrativos



**Ing. Miguel Ángel Michelena
Sánchez.**
Representante Legal.



C.P. Ana Luisa Pérez Herrera
**Encargada de Despacho de la
Dirección de Recursos Materiales**

Revisión Legal



M.C.P. Roberto Ortiz Contreri
Abogado General

La presente hoja forma parte del Contrato de Adquisiciones CT/DRM-29022001/0449/18 celebrado por “LA UJAT” y “RADIKAL SYSTEMS S.A. DE C.V.”, el cual consta de 11 páginas en total y es suscrito el 07 de septiembre de 2018.

C.P. ALPH/m.d'mtre

Datos de la Fianza
FOLIO 1030498

Movimiento :	POLIZA	R.F.C. Fiado :	RSY0307231I4	Monto Afianzado del	
Fianza :	18A48787	Endoso :	18A48787	Movimiento	\$27,244.57
Ramo :	ADMINISTRATIVO			Prima :	\$1,600.00
Subramo :	PROVEEDURIA			Gastos de Expedición y D.I.V. :	\$1,656.00
Obligación :	CUMPLIMIENTO			Otros Gastos :	\$0.00
Moneda :	PESOS	Código Seguridad:	Z79R6kYS	Gasto de Seguro :	\$0.00
Agente :	284576	C.C. :	3003030	Gasto de Servicio de Ajuste :	\$0.00
Nombre :	ISABEL HILARIA ARJONA HERNANDEZ			Sub Total :	\$3,256.00
División :	FORANEA			I.V.A. 16.00%	\$520.96
Monto Total de la Fianza:	\$27,244.57			Prima Total :	\$3,776.96

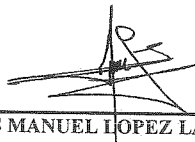
Fianzas Dorama, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO.

PARA GARANTIZAR POR RADIKAL SYSTEMS, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN: CALLE BALANCAN, EDIFICIO LAURELES DEPARTAMENTO A-3, COLONIA PLAZA VILLAHERMOSA, C.P. 86179. VILLAHERMOSA, TABASCO, R.F.C. RSY0307231I4, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUME EL CONTRATISTA DERIVADAS DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES No. CT/DRM-29022001/0449/18, DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2018, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UJAT" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. M.A. RUBICEL CRUZ ROMERO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, Y POR LA OTRA PARTE RADIKAL SYSTEMS S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ING. MIGUEL ÁNGEL MICHELENA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, RELATIVO A: "BIENES INFORMÁTICOS", CON UN IMPORTE TOTAL DE \$272,445.72 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 72/100 M.N.) IVA INCLUIDO, LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y ESTARÁ VIGENTE HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS TRABAJOS, PARA RESPONDER POR EL CUMPLIMIENTO DE LA MISMA.

FIANZAS DORAMA, S.A. EXPRESAMENTE DECLARA:

- A).- QUE SE OTORGA PARA GARANTIZAR TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No. CT/DRM-29022001/0449/18, EL CUAL AMPARA LAS ÓRDENES DE COMPRA NÚMEROS: 16192515 Y 16196134 DE FECHAS 03 Y 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2018 RESPECTIVAMENTE, CELEBRADOS ENTRE "EL PROVEEDOR" Y LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO; DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.
- B).- TENDRÁ UNA VIGENCIA DE UN AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y CONTINUARÁ VIGENTE, AUN CUANDO SE OTORGUEN PRÓRROGAS O ESPERAS AL FIADO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN;
- C).- PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, EN EL CONTRATO SEÑALADO EN EL INCISO A) DE LA PRESENTE CLÁUSULA, POR PARTE, DE "EL PROVEEDOR", O DE LA AFIANZADORA, O EN SU CASO, DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN



JESUS MANUEL LOPEZ LARA
SUBDIRECTOR COMERCIAL

VILLAHERMOSA, TABASCO A 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 018A 4878 7103 0498

Fianzas Dorama, S.A.

Blvd. Adolfo López Mateos No. 2259 PB

Col. Atlamaya C.P. 01760

Ciudad de México

Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

R.F.C. FDO9411098R8

Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de: \$27,244.57 (***VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 72/100 M.N.***)

Y1QAMM0n2A9EITizy0L1Qh7w8EOISZT11YSH+PwC1LVQ+H+4/0RGK2967KURO/6AHOXmL3yUDE9XIERHTVlae
rUSDPO51xjBDUjymSMkEq29yUyQ2q6G6GSLCZ8R03C7SmC8hgWwY5uzMcqz13Nf5aRZT79DZ4osy1Sf1Q=

Datos de la Fianza
FOLIO 1030498

Movimiento :	POLIZA	R.F.C. Fiado :	RSY030723114	Monto Afianzado del	
Fianza :	18A48787	Endoso :	18A48787	Movimiento	\$27,244.57
Ramo :	ADMINISTRATIVO			Prima :	\$1,600.00
Subramo :	PROVEEDURIA			Gastos de Expedición y D.I.V. :	\$1,656.00
Obligación :	CUMPLIMIENTO			Otros Gastos :	\$0.00
Moneda :	PESOS	Código Seguridad :	Z79R6kYS	Gasto de Seguro :	\$0.00
Agente :	284576	C.C. :	3003030	Gasto de Servicio de Ajuste :	\$0.00
Nombre :	ISABEL HILARIA ARJONA HERNANDEZ			Sub Total :	\$3,256.00
División :	FORANEA			I.V.A. 16.00%	\$520.96
Monto Total de la Fianza:	\$27,244.57			Prima Total :	\$3,776.96

Fianzas Dorama, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

D).- QUE PARA CANCELAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA UJAT".

E).- QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS: 279, 282, 283 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, CON EXCLUSIÓN DE CUALQUIER OTRO.

F).- LA COMPAÑÍA AFIANZADORA SE SOMETE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.*** FIN DE TEXTO ***

Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de: \$27,244.57 (***)VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 57/100 M.N.***

Y:QAMN0m2A9EThtpQLQh7w8EOISZT11YSH+PwQCLWQ+5W4/0GMEZ9b7KURO/4HOXmLjwDE3XIERITMaet18DPO51+hjBDUjyn5MeQ29yUyQ2qzceGcSkZ6R03C7SmC8legwW5uZMcqz513NEsnRZT79DZdoy1S/F1Q=



JESUS MANUEL LOPEZ LARA
SUBDIRECTOR COMERCIAL

VILLAHERMOSA, TABASCO A 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 018A 4878 7103 0498

Fianzas Dorama, S.A.
Blvd. Adolfo López Mateos No. 2259 PB
Col. Atlamaya C.P. 01760
Ciudad de México
Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)
R.F.C. FDO9411098R8